



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	JUAN DAVID GIRALDO CARDONA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00299 00
Asunto	AUTO TRÁMITE

Visto el memorial que antecede este proveído, y por encontrarse cumplido los requisitos exigidos para la contestación de la demanda se procede a ordenar a la Secretaría del Juzgado, correr traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas, por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ